



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Código *de* Conducta





CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

El Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en observancia del artículo QUINTO Transitorio del Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, y publicado en el número extraordinario 374 de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del día veinte de septiembre del año en curso, en donde se aprobó la emisión del “Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz”, así como de los diversos 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción V y 16, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción II y V, 13 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, apartado B, fracción II, 95, párrafo primero, 103, fracciones I, II, III, XXI y XLI, 150 y 152, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción I, inciso f), 7, fracción VI, 9, fracciones IX y XXIII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales relativas y aplicables; APRUEBA el presente “Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, a fin de que en la actuación de las y los servidores del Poder Judicial del Estado de Veracruz

impere una conducta digna que responda a las necesidades de los justiciables y oriente su óptimo desempeño.

CAPÍTULO I: **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las y los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, y en lo aplicable, para las y los auxiliares de la impartición de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

Artículo 2.- El Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz, tiene como Misión, Visión y Objetivo, los siguientes:

I. Misión: Vigilar la disciplina al interior del Poder Judicial del Estado de Veracruz a fin de impartir y administrar justicia en forma transparente, inmediata, gratuita, imparcial y con apego a la ley, en beneficio de las y los justiciables y la sociedad veracruzana.

II. Visión: Consolidar al Poder Judicial del Estado de Veracruz como una institución honesta y eficiente para garantizar el estado de derecho y del respeto a la ley, mediante la actualización de mecanismos éticos y de combate a la corrupción.

III. Objetivo: El presente Código de Conducta establece la forma en que los servidores públicos debe comportarse en los diversos ámbitos de actuación en el desempeño de sus respectivas atribuciones, es decir, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de

Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Artículo 3.- Glosario:

I) Carta Compromiso: Instrumento a través del cual la o el servidor público que laboran en esta institución, manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad inmersas en los Códigos de Ética y de Conducta, en el ejercicio del cargo público encomendado, en estricto apego a los mismos, previendo conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de inobservancia de dichas disposiciones legales.

II) Código de Conducta: El Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III) Código de Ética: El Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV) Comité de Ética: El Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V) Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI) Pleno: El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII) Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII) Servidores Públicos: Las personas funcionarias dependientes del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4.- El Comité de Ética será el encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Conducta, por competencia originaria, con independencia

de poder servirse de apoyo del titular o superior jerárquico del área -administrativa o jurisdiccional- que conforma el Poder Judicial, por ser estos últimos quienes están próximos a las personas servidoras públicas encargadas de observar y cumplir tanto con el Código de Ética como el Código de Conducta, para lo cual el o la titular o superior jerárquico correspondiente, deberá hacer del conocimiento de las conductas u omisiones contrarias a la presente disposición normativa y, en su caso, emita las recomendaciones atinentes.

Artículo 5.- Con el objetivo de brindar seguridad a los servidores públicos en la impartición y administración de justicia, el Comité de Ética está legitimado para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.

Artículo 6.- Toda persona que labore o preste sus servicios administrativos o jurisdiccionales en el Poder Judicial podrá firmar y entregar impresa la Carta Compromiso prevista en el inciso l) del artículo 3 del presente Código.

CAPÍTULO II: REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 7.- Los servidores públicos del Poder Judicial y auxiliares de la administración e impartición de justicia, al ingresar a esta institución o ser parte de ella, tácitamente adquieren el compromiso de observar como obligación ética, los principios, valores y reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética, aplicando de manera puntual y concreta en el desempeño de su función, cargo o comisión, las

conductas que a continuación se enuncian:

1)Desempeñar su encomienda respetando y garantizando los Derechos Humanos, acorde con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2)No cometer ningún acto deshonesto o de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y deberán combatirlos.

3)Cumplir con los deberes legales, protegiendo a toda persona de actos corruptos, en consonancia con el alto grado de responsabilidad derivada de su encomienda.

4)Asumir que el servicio desempeñado es un privilegio y una responsabilidad, por lo cual deberán participar y coadyuvar en las actividades institucionales, aun cuando no sean propias de su empleo o función, a fin de lograr los objetivos de cada área del Poder Judicial.

5)Fomentar el prestigio del Poder Judicial, así como los valores y principios éticos de la institución, observando una conducta digna que fortalezca y, al mismo tiempo, responda a las necesidades de la sociedad.

6)Actuar siempre con honestidad, sin hacer uso de su jerarquía, cargo o comisión que desempeñan para obtener servicios personales de cualquier índole o para favorecer o perjudicar indebidamente a cualquier persona.

7)Adquirir el compromiso de cumplir cabal y eficazmente las funciones inherentes a su encargo; asumiendo la responsabilidad en su actuar, sin culpar a otros cuando los resultados no sean los esperados debido a su negligencia.

8) Comprometerse a trabajar, desde el empleo, cargo o comisión para la que hayan sido designados, en mejorar la administración e impartición de justicia, demostrando un deber con el bienestar público.

9) Conducirse con dignidad y respeto hacia su persona, así como con las diversas con las que tengan trato con motivo de su función -jurisdiccional o administrativa-, para mantener la confianza pública respecto a su integridad.

10) Asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, particularmente, tomar medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se requiera.

11) Rechazar y abstenerse de solicitar dinero, dádivas, promesas, sobornos u otras ventajas o valores materiales a cambio de un favor o beneficio con motivo del desempeño de su encargo.

12) Emplear los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, única y exclusivamente para las actividades del mismo, observando los criterios de optimización, austeridad y uso adecuado de los recursos públicos.

13) Fomentar la cultura de la tolerancia y respeto para los demás, evitando dar tratos diferenciados injustificadamente o discriminatorios.

14) Aplicar los conocimientos y técnicas más actualizados y proponer formas de utilizar los recursos, con la finalidad de obtener resultados óptimos en su rendimiento laboral.

15) Evitar actitudes o comportamientos que puedan entenderse como la búsqueda de un reconocimiento social o trato preferencial de manera injustificada o excesiva.

16) Mantener un modo empático, abierto y paciente para escuchar y reconocer nuevos argumentos o críticas con el propósito de confirmar o rectificar criterios asumidos.

17) Ser puntual y cumplir con sus obligaciones en el trabajo; en el horario laboral utilizarán los medios tecnológicos de comunicación únicamente para asuntos relativos al servicio judicial y no realizarán actividades ajenas a sus deberes laborales.

18) Defender en todo momento la imparcialidad de la institución, actuando con lealtad, rectitud y honorabilidad.

19) Guardar la calma en situaciones difíciles o de crisis, para tomar decisiones acertadas.

20) Dar un trato amable y respetuoso a todas las personas, observando los principios y valores asociados con las funciones inherentes a su cargo o comisión.

21) Atender los planteamientos de todas las personas con cordialidad, claridad, sencillez y rapidez.

22) Evitar todo trato preferencial o especial sin causa justificada con las partes intervinientes dentro de un proceso jurisdiccional o administrativo.

23) Procurar un ambiente de trabajo sano, cooperativo y libre de violencia laboral, de hostigamiento y de acoso sexual hacia cualquier persona.

24) Participar y aprovechar las actividades de capacitación, profesionalización y especialización que lleve a cabo el Poder Judicial por sí o en colaboración con otras instituciones.

25) Manejar la información protegiendo los datos personales del titular, sin emplear ni revelar información privilegiada para beneficio propio o de

terceros.

26) Denunciar ante el órgano correspondiente, los actos de corrupción que hayan conocido o identificado en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

27) Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en relación con su función.

28) Buscar que sus acciones generen credibilidad y confianza propias de su encargo, a fin de brindar certeza a la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Comité de Ética y la Contraloría del Poder Judicial emiten el presente Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo previsto por el artículo QUINTO Transitorio del Acuerdo del Poder Judicial, publicado el veinte de septiembre del año en curso en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Se abroga el Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, publicado en el número extraordinario 330, Tomo CXCVI de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, así como cualquier otra

disposición que contravenga lo establecido en el presente Código.

CUARTO.- Comuníquese a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Con base en lo dispuesto al artículo 13, fracción XIII, del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial, publíquese en los medios electrónicos institucionales para su difusión.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós

Comité de Ética del Poder Judicial del
Estado de Veracruz

Mtro. Alejandro Gabriel Hernández
Viveros
Magistrado de la Sexta Sala en Materia
Familiar
Presidente del Comité de Ética

Mtra. Alma Rosa Flores Ceballos
Magistrada de la Quinta Sala Penal
Secretaria del Comité

L.C. Oscar López Herrera
Contralor Interino
Vocal del Comité

Licda. Yohana Citlalli Sánchez Morales
Titular de la Unidad de Género
Vocal del Comité

Lic. Jesús Alberto Islas Aguilera
Director de Asuntos Jurídicos
Vocal del Comité

Mtro. Daniel Guillermo Aguilar García
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información
Vocal del Comité

Nota: El presente Código de Conducta,
fue publicado en la Gaceta Oficial del
Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave, en fecha seis de marzo del año
dos mil veintitrés, bajo el número
extraordinario 092, Tomo II.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Poder Judicial del Estado de Veracruz

Av. Lázaro Cárdenas #372, Col. El Mirador,
Xalapa, Ver. C.P. 91170

TSJVer



pjeveracruz.gob.mx